ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: 0E-2005-52

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DE DOS MILLONES DE DÓLARES (\$2,000,000.00) DEL FONDO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

POR CUANTO: La Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, crea la Administración de Servicios Generales con el propósito de integrar los servicios dispersos en distintos organismos gubernamentales, y proveerlos conforme a normas que propendan simplificar y aligerar los trámites, mejorar la calidad de los servicios y controlar los costos de operación.

POR CUANTO: Entre los servicios que brinda la Administración de Servicios

Generales a las agencias y corporaciones públicas está la

compra de materiales, construcción y mantenimiento de

edificios públicos, servicios de imprenta y mantenimiento de

vehículos.

POR CUANTO: La Administración de Servicios Generales contrata el servicio de suministro de gasolina para los vehículos de la mayor parte de las Agencias del Gobierno, lo que resulta en un costo menor del producto. Actualmente, la Administración de Servicios Generales tiene una deuda que asciende a ocho millones quinientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y cuatro dólares con cuarenta y un centavos (\$8,596,954.41). Más aún, varias dependencias gubernamentales adeudan dinero a la Administración de Servicios Generales en dicha partida de gastos.

POR CUANTO: Al momento, la Administración de Servicios Generales no cuenta con los recursos necesarios para atender las reclamaciones de los suplidores, y el proceso de cobro a las agencias puede dilatarse, creando una situación imprevista que, de no atenderse con prontitud, podría afectar los servicios de transportación y seguridad en el Gobierno.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, crea el Fondo Presupuestario y establece la disponibilidad de estos recursos económicos, a discreción del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para atender situaciones imprevistas.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes
inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido
conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a liberar la suma de dos millones de dólares (\$2,000,000.00) del Fondo Presupuestario y los ponga a disposición de la Administración de Servicios Generales, para que sean utilizados para pagar parte de la deuda del suministro de gasolina.

SEGUNDO: Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a contabilizar y establecer aquellos procedimientos que rigen las asignaciones del Fondo Presupuestario.

TERCERO: La Administración de Servicios Generales rendirá al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y

Presupuesto un informe sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día

22 de julio de 2005.

ANTBALACEVEDO VILÁ

Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 22 de julio de 2005.

FERNANDO J. BONILLA ORTIZ

Secretario de Estado